

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ley N° 9.228, que quedará redactado del siguiente modo:

“Créase el "FONDO PROVINCIAL DEL ARROZ", el que se conformará con los siguientes recursos:

- a) El veinte (20) por ciento de las contribuciones que se tributan por el artículo 2° de la presente;*
- b) Los aportes del Tesoro que prevea anualmente la Ley de Presupuesto Provincial.*
- c) Los valores que ingresen por el cobro de derechos, sellados, servicios, tributos, contribuciones, montos provenientes de sanciones pecuniarias o en especie y multas;*
- d) Las sumas que se obtengan a través de convenios con organismos oficiales o no oficiales, provinciales, nacionales o internacionales;*
- e) Los bienes o fondos que le sean legados, donados, transferidos y los que surjan de liberalidades; y*
- f) Las sumas provenientes del reembolso o recupero directo o indirecto de créditos y asistencias reintegrables otorgadas por el Estado Provincial aún cuando fueran atendidos con aportes no reintegrables provenientes de convenios con organismos oficiales o no oficiales, provinciales, nacionales o internacionales, para fomentar el desarrollo del Fondo Arrocerero Entrerriano, vigentes o futuros”.*

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2018.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA